

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA LA GERENCIA SECCIONAL DEL CAUCA (E)

Procede a notificar por aviso a MARIA RUMILDA LASSO ZAPE identificado con C.C. No. 48654318 en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011)

Acto Administrativo a Notificar: AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS 180 DEL 04

DE DICIEMBRE DEL 2024

Procedimiento Administrativo Sancionatorio: EXPEDIENTE CAU.2.21.0-82.001.2024.0180 DEL

2024

Persona a Notificar: MARIA RUMILDA LASSO ZAPE identificado con C.C..

No. 48654318.

Dirección de Notificación: MUNICIPIO VILLA RICA, VEREDA CHALO, PREDIO

SIN NOMBRE 5 / CORREO ELECTRONICO:

YOJANSECUE@GMAIL.COM

Recursos: NO PROCEDE

Se hace constar que una vez entregado el aviso y el Acto Administrativo a notificar, se entiende notificado a partir del día siguiente de su entrega.

Dado en Popayán a los once (11) días del mes de marzo de 2025.

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Camila Hurtado - Abogada contratista

FORMA 4-036 V. 2











ACTA DE PREDIO NO VACUNADO - GANADERO

70a71e39e0250e7					
FECHA DE VISITA	CICLO		ÑO	APNV No.	
18/12/2022 14:49	2	Const.	022	3854680	
ORGANIZACIÓN EJECUTORA GA	NADERA AUTORIZADA		FICINA LOCAL ICA	PROYECTO LOCAL	
COMITÉ DE GANADEROS DEL C	AUCA	S	ANTANDER DE QUILICHAO	POPAYÁN	
		INFORMACIÓN D	DEL PREDIO		
PREDIO NUEVO ZONA	CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO			
NO RURAL	1161934	SIN NOMBRE 5			
DIRECCIÓN PREDIO URBANO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VERED	A / LOCALIDAD O COMUNA	
N/A	CAUCA	VILLA RICA	CHALO		
NOMBRE DEL GANADERO O RAZ	ON SOCIAL	SEXO DEL GANADERO	IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	
MARIA RUMALDA LASSO ZAPE		MUJER &	CÉDULA	48654318	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	AUT	ORIZÓ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECT	RÓNICO
3177752309	3174130823	YOJANSECUE@GMAIL.CO	NO NO		
		DATOS DE NO VA	ACUNACIÓN		
NEGACIÓN A LA VACUNACIÓN -	GANADERO: RENUENTE	BA AND DE			
Resolut S	177 In 1994 Assess	CENSO DE BOVINOS	S Y BUFALINOS	greet all a few street at the greet	
CATEGORIA	ND/E	NTARIO BOVINOS		INVENTARIO BUFALINOS	
	INVE		Common of the Co	0	
EMBRAS		1			
CHOS OTAL No realizar la vacunación dentide lo dispuesto por la Ley 395 materia.	de 1997, la Ley 1955 de 2019, el Co	1 2 Instituto Colombiano Agropect ódigo de Procedimiento Adm	inistrativo y de lo Contencio	o o licación de las sanciones legales a que haya le so Administrativo y demás disposiciones que r	eglamenten l
No realizar la vacunación denti de lo dispuesto por la Ley 395 materia. Con la firma del presente doc informado a FEDEGAN-FNG internativa autorización estadisticos, sanitarios y de in	de 1997, la Ley 1955 de 2019, el Co umento manifiesto que la informacionara efectuar el tratamiento de mis di se otorga para Datos Personales o nformación. De manera adicional a	nstituto Colombiano Agropeciódigo de Procedimiento Admi ón proporcionada es verídica latos personales, actividad y que se traten en el futuro y la información suministrada	inistrativo y de lo Contencio a y por lo tanto corresponde ue incluye la recolección, alr para los Datos Personales en el presente documento.	o o licación de las sanciones legales a que haya le	eglamenten l rio, expreso e transmisión y l o para fines o, el materia
No realizar la vacunación denti de lo dispuesto por la Ley 395 materia. Con la firma del presente doc informado a FEDEGAN-FNG pransferencia. La autorización estadísticos, sanitarios y de in fotográfico y audiovisual captu	de 1997, la Ley 1955 de 2019, el Co umento manifiesto que la informacio nara efectuar el tratamiento de mis di se otorga para Datos Personales el nformación. De manera adicional a trado en el momento del registro. La	nstituto Colombiano Agropeciódigo de Procedimiento Admi ón proporcionada es verídica latos personales, actividad y que se traten en el futuro y la información suministrada a información recolectada res	a y por lo tanto corresponde ue incluye la recolección, alr para los Datos Personales en el presente documento, sponde a los fines de ley y personales	0 0 licación de las sanciones legales a que haya le so Administrativo y demás disposiciones que no a la realidad. Otorgo mi consentimiento previnacenamiento, actualización, uso, circulación, que hubieran sido tratados por esta entidad hace o podrá hacer parte integral del mism	eglamenten l rio, expreso e transmisión y l o para fines o, el materia
No realizar la vacunación dentro de lo dispuesto por la Ley 395 materia. Con la firma del presente doci informado a FEDEGAN-FNG pransferencia. La autorización estadísticos, sanitarios y de infotográfico y audiovisual capturadministración	de 1997, la Ley 1955 de 2019, el Co umento manifiesto que la informacio nara efectuar el tratamiento de mis di se otorga para Datos Personales el nformación. De manera adicional a trado en el momento del registro. La	nstituto Colombiano Agropeciódigo de Procedimiento Adm ón proporcionada es verídica latos personales, actividad que se traten en el futuro y la información suministrada a información recolectada residatos	a y por lo tanto corresponde ue incluye la recolección, alr para los Datos Personales en el presente documento, sponde a los fines de ley y personales	0 0 licación de las sanciones legales a que haya le so Administrativo y demás disposiciones que no a la realidad. Otorgo mi consentimiento previnacenamiento, actualización, uso, circulación, que hubieran sido tratados por esta entidad hace o podrá hacer parte integral del mism	eglamenten l rio, expreso e transmisión y l o para fines o, el materia
No realizar la vacunación dentre de lo dispuesto por la Ley 395 materia. Con la firma del presente doci informado a FEDEGAN-FNG pransferencia. La autorización estadísticos, sanitarios y de infotográfico y audiovisual captuladministración	de 1997, la Ley 1955 de 2019, el Coumento manifiesto que la informacionara efectuar el tratamiento de mis de so otorga para Datos Personales offormación. De manera adicional a rado en el momento del registro. La de	nstituto Colombiano Agropeciódigo de Procedimiento Admi ón proporcionada es verídica latos personales, actividad que que se traten en el futuro y la información suministrada a información recolectada residatos	a y por lo tanto corresponde ue incluye la recolección, alr para los Datos Personales en el presente documento, sponde a los fines de ley y personales	0 0 0 0 0 dicación de las sanciones legales a que haya le so Administrativo y demás disposiciones que no a la realidad. Otorgo mi consentimiento previnacenamiento, actualización, uso, circulación, que hubieran sido tratados por esta entidad hace o podrá hacer parte integral del mismo se encuentra sujeta al cumplimiento de los proyectos.	eglamenten l rio, expreso e transmisión y l o para fines o, el materia
No realizar la vacunación dentide lo dispuesto por la Ley 395 materia. Con la firma del presente docinformado a FEDEGAN-FNG pransferencia. La autorización estadísticos, sanitarios y de infotográfico y audiovisual captu	de 1997, la Ley 1955 de 2019, el Coumento manifiesto que la informacionara efectuar el tratamiento de mis di se otorga para Datos Personales a formación. De manera adicional a rado en el momento del registro. La de	nstituto Colombiano Agropectódigo de Procedimiento Admi ón proporcionada es verídica latos personales, actividad que que se traten en el futuro y la información recolectada rei datos INFORMACIÓN DE	a y por lo tanto corresponde ue incluye la recolección, alr para los Datos Personales en el presente documento, sponde a los fines de ley y personales	o o licación de las sanciones legales a que haya leso Administrativo y demás disposiciones que ne la la realidad. Otorgo mi consentimiento previnacenamiento, actualización, uso, circulación, que hubieran sido tratados por esta entidad hace o podrá hacer parte integral del mism se encuentra sujeta al cumplimiento de los proy	eglamenten l rio, expreso e transmisión y l o para fines o, el materia
No realizar la vacunación dentre de lo dispuesto por la Ley 395 materia. Con la firma del presente doci informado a FEDEGAN-FNG pransferencia. La autorización estadísticos, sanitarios y de infotográfico y audiovisual captuladministración	de 1997, la Ley 1955 de 2019, el Coumento manifiesto que la informacionara efectuar el tratamiento de mis de so otorga para Datos Personales offormación. De manera adicional a rado en el momento del registro. La de	nstituto Colombiano Agropectódigo de Procedimiento Admi ón proporcionada es verídica latos personales, actividad que que se traten en el futuro y la información recolectada rei datos INFORMACIÓN DE	a y por lo tanto corresponde ue incluye la recolección, alr para los Datos Personales en el presente documento, sponde a los fines de ley y personales	0 0 0 0 0 dicación de las sanciones legales a que haya le so Administrativo y demás disposiciones que no a la realidad. Otorgo mi consentimiento previnacenamiento, actualización, uso, circulación, que hubieran sido tratados por esta entidad hace o podrá hacer parte integral del mismo se encuentra sujeta al cumplimiento de los proyectos.	eglamenten l rio, expreso e transmisión y l o para fines o, el materia
No realizar la vacunación dentide lo dispuesto por la Ley 395 materia. Con la firma del presente doc informado a FEDEGAN-FNG pitransferencia. La autorización estadisticos, sanitarios y de infotográfico y audiovisual captural del material del control de la control de	de 1997, la Ley 1955 de 2019, el Coumento manifiesto que la informacionara efectuar el tratamiento de mis di se otorga para Datos Personales onformación. De manera adicional a rado en el momento del registro. La de	nstituto Colombiano Agropectódigo de Procedimiento Admi ón proporcionada es verídica latos personales, actividad que que se traten en el futuro y la información recolectada rei datos INFORMACIÓN DE	a y por lo tanto corresponde ue incluye la recolección, alr para los Datos Personales en el presente documento, sponde a los fines de ley y personales	o o licación de las sanciones legales a que haya leso Administrativo y demás disposiciones que ne la la realidad. Otorgo mi consentimiento previnacenamiento, actualización, uso, circulación, que hubieran sido tratados por esta entidad hace o podrá hacer parte integral del mism se encuentra sujeta al cumplimiento de los proy	eglamenten l rio, expreso e transmisión y l o para fines o, el materia
No realizar la vacunación denti de lo dispuesto por la Ley 395 materia. Con la firma del presente doc informado a FEDEGAN-FNG p transferencia. La autorización estadisticos, sanitarios y de in fotográfico y audiovisual captu administración VACUNADOR CÉDULA 1061439938	de 1997, la Ley 1955 de 2019, el Coumento manifiesto que la informacionara efectuar el tratamiento de mis di se olorga para Datos Personales enformación. De manera adicional a rado en el momento del registro. La de	nstituto Colombiano Agropectódigo de Procedimiento Admi ón proporcionada es verídica latos personales, actividad que que se traten en el futuro y la información recolectada rei datos INFORMACIÓN DE	a y por lo tanto corresponde ue incluye la recolección, alr para los Datos Personales en el presente documento, sponde a los fines de ley y personales	o o licación de las sanciones legales a que haya leso Administrativo y demás disposiciones que ne la la realidad. Otorgo mi consentimiento previnacenamiento, actualización, uso, circulación, que hubieran sido tratados por esta entidad hace o podrá hacer parte integral del mism se encuentra sujeta al cumplimiento de los proy	eglamenten l rio, expreso e transmisión y l o para fines o, el materia
No realizar la vacunación dentide lo dispuesto por la Ley 395 materia. Con la firma del presente docinformado a FEDEGAN-FNG pitransferencia. La autorización estadisticos, sanitarios y de infotográfico y audiovisual captu	de 1997, la Ley 1955 de 2019, el Coumento manifiesto que la informacionara efectuar el tratamiento de mis di se olorga para Datos Personales enformación. De manera adicional a rado en el momento del registro. La de	nstituto Colombiano Agropeciódigo de Procedimiento Admión proporcionada es verídica latos personales, actividad que se traten en el futuro y la información suministrada a información recolectada redatos INFORMACIÓN DE	a y por lo tanto corresponde ue incluye la recolección, alr para los Datos Personales en el presente documento, sponde a los fines de ley y personales	o o licación de las sanciones legales a que haya leso Administrativo y demás disposiciones que ne la la realidad. Otorgo mi consentimiento previnacenamiento, actualización, uso, circulación, que hubieran sido tratados por esta entidad hace o podrá hacer parte integral del mism se encuentra sujeta al cumplimiento de los proy	eglamenten l rio, expreso e transmisión y l o para fines o, el materia
No realizar la vacunación dentride lo dispuesto por la Ley 395 materia. Con la firma del presente docinformado a FEDEGAN-FNG promiser encia. La autorización estadísticos, sanitarios y de infotográfico y audiovisual captu	de 1997, la Ley 1955 de 2019, el Coumento manifiesto que la informacionara efectuar el tratamiento de mis de se otorga para Datos Personales enformación. De manera adicional a trado en el momento del registro. La de NOMBRES Y APELLIDOS COMIPITO DAGUA VICTOR MANUEL VISITA NOMBRES Y APELMANIEL MARIA RUMALDA	nstituto Colombiano Agropeciódigo de Procedimiento Admión proporcionada es verídica latos personales, actividad que se traten en el futuro y la información suministrada a información recolectada redatos INFORMACIÓN DE	a y por lo tanto corresponde ue incluye la recolección, alr para los Datos Personales en el presente documento, sponde a los fines de ley y personales	o o licación de las sanciones legales a que haya leso Administrativo y demás disposiciones que ne la la realidad. Otorgo mi consentimiento previnacenamiento, actualización, uso, circulación, que hubieran sido tratados por esta entidad hace o podrá hacer parte integral del mism se encuentra sujeta al cumplimiento de los proy	eglamenten li rio, expreso e transmisión y l o para fines o, el materia

-FECHA Y HORA DE GENERACIÓN: 2022-12-30 13:57:41





INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO GERENCIA SECCIONAL CAUCA (E)

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 180 DE 04 DE DICIEMBRE DEL 2024 EXPEDIENTE No CAU.2.21.0-82.001.2024.0180 DE 2024

La Gerencia Seccional de Cauca (E) del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, dispone la apertura de la presente actuación administrativa en contra de la señora MARIA RUMILDA LASSO ZAPE Identificado con *CC. No. 48654318*, con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones contenidas en los artículos de la Resolución 1779 de 1998, Resolución 00019823 del 10 de octubre del 2022, Ley 395 del 2 de agosto de 1997 y el art. 156 de la Ley 1955 de 2019, por la presunta no vacunación contra fiebre aftosa

En virtud de lo anterior se profiere Auto de FORMULACIÓN DE CARGOS, fundamentado en lo siguiente:

I. INVESTIGADOS

MARIA RUMILDA LASSO ZAPE, con CC. No. 48654318.

II. HECHOS

 Que la Ley 395 de 1997 declaró el interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la fiebre aftosa en todo el territorio colombiano, señalando que, para cumplir con este objetivo, el gobierno nacional a través del Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, particularmente en el Instituto Colombiano Agropecuario, adoptara las medidas sanitarias que estime pertinentes.

Además, señalo que será función del Instituto Colombiano Agropecuario, establecer las fechas del ciclo de vacunación y en general la vigilancia y control de la vacunación, para esto las organizaciones de ganaderos y demás entidades autorizadas establecerán registros de vacunación en sus áreas de influencia bajo la supervisión del ICA y deberán informar de estos registros al ICA.

- 2. Que la Resolución 1779 de 1998, del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, establece la vacunación obligatoria para la especie bovina en todo el territorio nacional, para lo cual se realizaran dos ciclos anuales de vacunación, siendo los propietarios de fincas con ganado propio o a cualquier título de tenencia, los responsables de toda la vacunación de los animales.
- 3. Que la Ley 1955 de 2019, establece que "El Estado es el titular de la potestad sancionatoria, en materia sanitaria, fitosanitaria, de inocuidad y forestal y comercial y la ejerce, sin perjuicio de las competencias





legales de otras autoridades, a través del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, conforme a lo dispuesto en la presente Ley*.

- 4. Que mediante la Resolución No. 00019823, del 10 de octubre del 2022, el Instituto Colombiano Agropecuario, estableció el periodo comprendido entre el ocho (08) de noviembre y el veintidós (22) de diciembre de 2022, para flevarse a cabo el segundo ciclo de vacunación, contra la fiebre aftosa y la brucelosis bovina, en el territorio nacional en el año 2022.
- 5. El dieciocho (18) de diciembre del 2022, se realizó el segundo ciclo de vacunación del año 2022, contra la fiebre aftosa, de conformidad con la Resolución No. 00019823, del 10 de octubre del 2022, en la vereda. Chalo, del municipio de Villa Rica Cauca; sin embargo, en el predio denominado "Sin Nombre_5", el cual se encuentra a cargo de la señora MARIA RUMILDA LASSO ZAPE Identificado con CC. No. 48654318, no se pudo flevar a cabo el proceso de vacunación de 2 bovinos, de acuerdo con lo consignado en el acta de predio no vacunado No. 3854680, en la cual se indica como causa (renuente).

Por lo anterior se formulan los siguientes cargos:

III. CARGOS

Enunciar los cargos que se investigan con el procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, el señor MARIA RUMILDA LASSO ZAPE, Identificado con CC. No. 48654318, se encuentran presuntamente incurso en la violación del artículo 3° de la Resolución 1779 de 1998, al no realizar vacunación obligatoria de 2 bovinos contra la fiebre aftosa, durante el ciclo II de vacunación del año 2022.

Que, el señor MARIA RUMILDA LASSO ZAPE, Identificado con CC. No. 48654318, se encuentran presuntamente incurso en la violación del artículo 5° de la Resolución 1779 de 1998, al no realizar vacunación obligatoria de 2 bovinos contra la fiebre aftosa, durante el ciclo II de vacunación del año 2022.

Que, el señor MARIA RUMILDA LASSO ZAPE, Identificado con CC. Alo. 48654318, se encuentran presuntamente incurso en la violación del artículo 6° de la Resolución 1779 de 1998, al no realizar vacunación obligatoria de 2 bovinos contra la fiebre aflosa, durante el ciclo II de vacunación del año 2022.

Que, el señor MARIA RUMILDA LASSO ZAPE, Identificado con CC. No. 48654318, se encuentran presuntarmente incurso en la violación del artículo 10°, numeral 10.1.1 de la Resolución 00019823 de 10 de octubre de 20:22, al no realizar vacunación obligatoria de 2 bovinos contra la febre aftosa, durante el ciclo II de vacunación del año 2022.

N. PRUEBAS

Se tienen como pruebas en la presente actuación, las que se enuncian a continuación:

Copia del acta del predio no vacunado No. 3854680



V. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Resolución 1779 de 1998

ARTÍCULO TERCERO. Se Establece la vacunación obligatoria para la especie bovina en todo el territorio nacional, exceptuando los departamentos de San Andrés y Providencia, Chocó, las áreas de Urabá y OCCidente de Antioquia, por ser considerados libres de Fiebre Aftosa sin vacunación y aquellas que, en el futuro, por estudios epidemiológicos, el ICA considere que no se deben vacunar.

ARTÍCULO QUINTO. La vacunación contra la Fiebre Aftosa será obligatoria para la totalidad de la población bovina. La vacunación en especies diferentes será autorizada sólo cuando a juicio del ICA, se haga necesaria para el control de brotes de la enfermedad o en otras circunstancias especiales.

ARTÍCULO SEXTO. Todos los propietarios de fincas con ganado propio o a cualquier título de tenencia, serán los responsables, a través de las organizaciones acreditadas autorizadas por el ICA, de la vacunación de todos los animales, durante los ciclos de vacunación establecidos.

Resolución 00019823 del 10 de octubre del 2022

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES. Son obligaciones

10.1 Del Ganadero:

10.1.1 Permitir la vacunación de la totalidad de la población bovina y/o bufalina contra la fiebre aftosa, en los tiempos publicados y comunicados en cada municipio o proyecto local de acuerdo a las programaciones establecidas. "

VI. SANCIONES

Ante el incumplimiento de las disposiciones señaladas el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, de conformidad con la Ley 1955 de 2019 articulo 156 y 157 podrá imponer las siguientes sanciones:

ARTÍCULO 157. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Las infracciones a que se refiere la presente ley serán objeto de sanción administrativa por parte del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar. Las sanciones serán las siguientes:

- 1. Amonestación escrita o llamado de atención, con un plazo para que el infractor cese su incumplimiento.
- 2. Multa, representada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, que oscilan de acuerdo a la gravedad de la conducta, desde un (1) salario hasta diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de ocurrencia de los hechos.

El ICA podrá imponer multas sucesivas cuando corrobore que el sancionado ha persistido en su incumplimiento.

3. La prohibición temporal o definitiva de la producción de especies animales y/o vegetales.



- 4. La suspensión o cancelación de registros, permisos, certificaciones o autorizaciones concedidas por el ICA, hasta por el término de dos (2) años.
- 5. La suspensión o cancelación, hasta por el término de dos (2) años, de los servicios que el ICA preste al infractor.

VII. TERMINOS PARA RESOLVER

El investigado cuenta con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo para ofrecer las explicaciones del caso y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias.

La respuesta a este requerimiento podrá ser presentada por escrito o verbalmente de manera personal o mediante apoderado legalmente constituido en la sede del Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Cauca ubicada en CALLE 11 NORTE No. 9 – 68, Barrio Santa Clara de la ciudad de Popayán Cauca, o través del correo electrónico gerencia.cauca@ica.gov.co

Se advierte al requerido que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite y que, de no recibir respuesta dentro del término señalado, el procedimiento administrativo sancionatorio continuará su trámite con las pruebas que obren dentro del expediente, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIYER ALFONSO QUIÑONZ CHAMORRO

Gerente Seccional Cauca (E)

FORMA 4-026 V.2

